



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud presentada por el abogado de la parte actora.

Santa Rosa de Cabal, 23 de marzo de 2023

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N° 821
Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00439-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
CARLOS ALBERTO ARIAS SALAZAR Vs CARLOS ALBEIRO ESPINOZA GONZALEZ

Según informe secretarial, mediante escrito que antecede en el proceso de referencia el apoderado de la parte actora, solicita se oficie a la EPS ASMETSALUD S.A.S, con el fin de que brinde la información personal del demandado.

Revisada la petición deprecada, se niega por improcedente, de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., toda vez que no allega prueba de gestión realizada ante la EPS ASMETSALUD S.A.S en términos de la norma, atendiendo que dicha carga procesal corresponde a la parte actora y no al operador judicial conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43, en concordancia con el aparte final del inciso 2° del artículo 173 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

Juez

//

Estado 051
Del 24-03-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74fac70b4c42fb2147906eb7a2dad191f37ccae3d8d754e588eaf547f7795e0**

Documento generado en 23/03/2023 02:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>